

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref. Ejecutivo pago sumas de dinero Banco BBVA Colombia S.A. vs. Jorge Arturo Ortiz Anaya. Radicación No. 2022-00016-00.**

Como quiera que la demanda cumple las exigencias legales y el pagaré que la acompaña presta mérito ejecutivo, el juzgado, conforme lo dispuesto en los artículos 430 y 431 del Código General del Proceso, **resuelve:**

**PRIMERO.-ORDENAR** a Jorge Arturo Ortiz Anaya que, en los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, pague al Banco BBVA Colombia S.A., la suma de **\$199.100.828,00** por concepto de la obligación contenida en el pagaré número 00130158689614755690 (folio 1 c.1), más los intereses moratorios al porcentaje máximo legal permitido, teniendo en cuenta la variación mensual certificada por la Superfinanciera, desde el **27 de abril de 2021** hasta cuando se efectúe el pago total de la deuda.

**SEGUNDO.- ORDENAR** a la demandante **NOTIFICAR** esta decisión al demandado, bien sea de la manera establecida en el artículo 8° de Decreto 806 de 2020, utilizando para tal efecto el formato que se encuentra en el siguiente link, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-civil-del-circuito-de-bucaramanga/83>, y aportando, adicionalmente, el acuse de recibido del mensaje de datos remitido, o ya en la forma descrita en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, informándole la dirección de correo electrónico del despacho, al igual que los números telefónicos, para que dicho trámite se surta, de ser esto necesario, en la sede del juzgado, una vez se hagan efectivas las medidas cautelares.

**TERCERO. - ORDENAR** dar traslado de la demanda al demandado haciéndole entrega de una copia de ese documento y de sus anexos para que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, proponga las excepciones que estime pertinentes, expresando los hechos en que se funda y aportando las pruebas relacionadas con ellas.

**CUARTO. - ORDENAR** oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**QUINTO. - RECONOCER** como apoderado judicial de la entidad bancaria demandante al abogado Juan Manuel Hernández Castro, en los términos, con las facultades y para los fines de los cuales se hace alusión en el poder obrante de folios 108 a 109 de esta encuadernación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **336354d79f720752847c77eae489d81ba894856831b27a70bf8a78ddbc1081f5**

Documento generado en 16/02/2022 03:22:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**